



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS AJUSTES PROPUESTOS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES

Remitido a esta Intervención, con fecha 8 de Junio de 2018, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

A la vista de la documentación obrante en el expediente ya formado antes de mi toma de posesión, la funcionaria que suscribe dicho informe, ha tomado posesión de dicha Intervención el pasado día 8 de Mayo de 2018.

De acuerdo con la Base de Ejecución nº 61 del Presupuesto en vigor Responsabilidades y sustituciones: “Por la Resoluciones, actos, convenios, pactos o acuerdos que se adopten sin conocimiento del funcionario que ejerza la función interventora, no se podrá imputar responsabilidad alguna a tales funcionarios.

Se pone de manifiesto que el órgano Interventor una vez que ha recibido el expediente en este caso del proyecto de presupuesto 2018, tendrá un plazo máximo de 10 días para la emisión de los informes de fiscalización correspondientes. Sin que dicha funcionaria haya tenido 10 días para fiscalizar el expediente de Presupuesto 2018.

De donde se desprende que la fiscalización del expediente es limitada, debido a la no disponibilidad del plazo de tiempo otorgado por la ley para la fiscalización adecuada de un expediente.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) remitió a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, el proyecto de Presupuesto General de 2018, en cumplimiento de la Orden PRE/966/2014, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los prestamos formalizados con el Fondo para la

Código Seguro De Verificación:	LQkkl0xUjsNKrG3AEZzeJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	18/06/2018 12:23:49	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQkkl0xUjsNKrG3AEZzeJg==			



Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Analizada la documentación la Secretaria General emite informe favorable condicionado de fecha 27 de Abril del 2018, copia que habrá de formar parte del expediente de aprobación del Presupuesto General.

Conclusiones del informe de fecha 27 de Abril del 2018

Se emite informe favorable del proyecto de Presupuesto General para el 2018 condicionado a:

1-Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos y el importe de los reintegros anuales de la participación en los tributos del Estado al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.

2-Aprobar el presupuesto del Organismo Autónomo con un superávit en ingresos corrientes que cubra el posible saldo negativo del RTGG resultante de la liquidación presupuestaria del 2018 para dar cumplimiento a lo comprometido en el plan de ajuste en vigor.

3-Las previsiones iniciales de IBI urbana deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2018 sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

4-Adoptar medidas para dar cumplimiento a la condición cuarta de la Orden PRE/966/2014, que parecería no estarse aplicando en relación con el IAE.

5-Las previsiones iniciales de precios públicos han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados.

6-Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del estado a lo publicado en la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En este punto se reitera que a efectos presupuestarios, deberían recogerse las previsiones por su importe bruto, de acuerdo con lo establecido en el presente informe.

7-Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento retributivo del 1,5% hasta la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 que fijara, en su caso el posible aumento salarial.

Se ha eliminado dicha partida en el presupuesto 2018

Código Seguro De Verificación:	LQkkl0xUjsNKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	18/06/2018 12:23:49	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQkkl0xUjsNKrG3AEZzEJg==			



8-Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro tanto en el Ayuntamiento como en el organismo autónomo.

9-Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2018 para gastos de funcionamiento en un 5%.

Deberá remitirse a la IGAE los estatutos y las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad mercantil Tierras de Doñana, S.L, a efectos de sus sectorización.

La elevación a publico Sociedad, se realizó mediante escritura pública suscrita ante la Notaria D^a María Enriqueta Zafra Izquierdo, con número de Protocolo 176, de 9 de febrero de 1995.(Documento 21). En la misma el Ayuntamiento suscribe 800 participaciones por un valor de 800.000 pesetas,siendo el capital social total de 3.935.000 pesetas, por tanto este Ayuntamiento participo en un 20% aproximadamente.

En lo referente a las Cuentas Anuales, las últimas depositadas son las del año 1999, no disponiendo de copia de las mismas.

La sociedad designa liquidadores el 28 de diciembre de 2005, elevandolo a publico mediante escritura de D. Manuel Rey de las Peñas, con protocolo n.º 2000, de 21 de Julio de 2006. No disponiendo de copia,

Documentos registrales que acreditan que está en disolucion desde diciembre de 2005, sin que se haya regularizado con el IGAE.

De todos los requisitos exigidos en el informe preceptivo y vinculante de la Subdirección General al proyecto del presupuesto, de todos ellos se da cumplimiento por parte del Ayuntamiento, excepto del relativo a la reducción de gastos de funcionamiento que el citado informe la concretaba en los siguientes términos:” **Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2018 para gastos de funcionamiento en un 5%”.**

SEGUNDO: Como respuesta al Informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales

El Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) ha remitido con fecha 29 de Mayo de 2018 escrito de alegaciones al informe preceptivo y vinculante elaborado por la Subdirección General al Proyecto de Presupuesto General 2018

Código Seguro De Verificación:	LQkkl0xUjsNKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	18/06/2018 12:23:49	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQkkl0xUjsNKrG3AEZzEJg==			



En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de Junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

En el citado informe se señala el cumplimiento de una serie de requisitos para la correcta aprobación definitiva del presupuesto municipal 2018, de todos ellos se da cumplimiento por parte del Ayuntamiento **excepto** del relativo a *la Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2018 para gastos de funcionamiento en un 5%*.

Alegando el Ayuntamiento que este requisito es de imposible cumplimiento, porque una parte de los gastos de funcionamiento es financiada mediante transferencias finalistas procedentes de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Sevilla (que representan el 19% de los gastos de funcionamiento) y la reducción de gastos de personal requeriría una renegociación colectiva, y porque en este momento del ejercicio ya está comprometido el 50% del resto del gasto de funcionamiento.

Por todo ello el Ayuntamiento solicita aplicar la reducción requerida, refiriéndola a los capítulos I, II, IV del presupuesto de gastos de la corporación y distribuirla en los dos ejercicios 2018 y 2019.

TERCERO: Se recibe Informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de fecha 30 de Mayo de 2018

Donde se Accede a lo solicitado por el Ayuntamiento en los siguientes términos:

1º) Se deberá aplicar una reducción de un importe equivalente al 5% de los créditos previstos para atender los gastos incluidos en los capítulos I, II y IV del presupuesto de 2018, distribuida a partes iguales entre el correspondiente a este ejercicio y al siguiente 2019.

2º) Se mantiene, como se recogía en el informe, de 27 de Abril del 2018, el requerimiento del informe del órgano interventor justificativo de la desviación entre los créditos iniciales de 2017 y las obligaciones reconocidas netas por los gastos correspondientes a los capítulos I y II del presupuesto, indicando en que medidas ha respondido a actuaciones discrecionales y no discrecionales de la corporación local.

Existe informe del órgano Interventor que se remitirá en los próximos días

Código Seguro De Verificación:	LQkk10xUjsNKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	18/06/2018 12:23:49	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQkk10xUjsNKrG3AEZzEJg==			



Una vez aplicadas las anteriores condiciones, debe procederse a la aprobación definitiva del presupuesto para 2018 teniendo en cuenta el resto de observaciones formuladas en el informe del pasado 27 de abril.

De dicho informe se puede concluir que el Ayuntamiento de Pilas, ha dado **CUMPLIMIENTO** a los requisitos establecidos en los dos informes emitidos por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

Esta Intervención recomienda una revisión del plan de ajuste realizado por la corporación para el saneamiento de la hacienda municipal, para adecuarlo a la realidad del Presupuesto 2018, ya que existen discrepancias entre el capítulo VI del proyecto de presupuesto 2018 y las medidas contenidas en el plan de ajuste para el ejercicio 2018 referidas al capítulo VI.

Es todo cuanto tengo a bien informar en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2018, salvo superior criterio fundado en derecho.

En Pilas a 18 de Junio de 2018

La Interventora

Fdo: M^a Ángeles Molero Fernández

Código Seguro De Verificación:	LQkkl0xUjsNKrG3AEZzeJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	18/06/2018 12:23:49	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQkkl0xUjsNKrG3AEZzeJg==			



Código Seguro De Verificación:	LQkk10xUjsNKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	18/06/2018 12:23:49	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQkk10xUjsNKrG3AEZzEJg==			